



Senado de la República Dominicana
Presidencia

"Año del Desarrollo Agroforestal"

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,

Señora
LUCÍA MEDINA SÁNCHEZ,
Presidenta de la Cámara de Diputados
de la República Dominicana.
Su despacho.

Señora Presidenta:

Aprobado por el Senado en Sesión de fecha 21 de junio de 2017, pláceme remitirle para los fines constitucionales, el proyecto de ley que concede una pensión del Estado, a favor del señor Enrique Ramírez por un monto de RD\$25,000.00 mensuales.

Le participo que este proyecto de Ley se originó mediante moción presentada el 8 de febrero de 2017, por el señor Rafael Porfirio Calderón Martínez, Senador de la República por la provincia Azua.

Atentamente,

REINALDO PARED PÉREZ,
Presidente.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

LEY QUE CONCEDE UNA PENSIÓN DEL ESTADO, A FAVOR DEL SEÑOR ENRIQUE RAMÍREZ, POR UN MONTO DE RD\$25,000.00 MENSUALES.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el artículo 93, literal q), establece como atribución del Congreso Nacional la capacidad de *"...legislar acerca de toda materia que no sea competencia de otro poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución"*;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que, de igual modo, el artículo 60 de la Carta Magna, en torno al alcance de la competencia del Senado de la República, para velar por la seguridad social ciudadana, establece lo siguiente: *"...El Estado estimulará el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, en la discapacidad, desocupación y vejez"*;

CONSIDERANDO TERCERO: Que, en tal virtud, es deber del Estado dominicano estimular y apoyar el desarrollo del sistema de seguridad social y de las leyes adjetivas sobre la materia, brindando protección y garantías del respeto a los derechos adquiridos de aquellos ciudadanos y ciudadanas que han entregado sus años productivos al ejercicio público, enmarcando sus acciones en un ejercicio digno e intachable, contribuyendo al desarrollo y avance de la nación;

CONSIDERANDO CUARTO: Que el señor **ENRIQUE RAMÍREZ**, portador de la cédula de identidad y electoral No. 010-0015236-1, laboró como vigilante en el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Dirección Provincial Azua, desde el año 1979 hasta 1986;

M.P.

A.C.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Ley que concede una pensión del Estado, a favor del señor Enrique Ramírez, por un monto de RD\$25,000.00 mensuales.

2

PAG.

CONSIDERANDO QUINTO: Que el señor **ENRIQUE RAMÍREZ**, laboró como Encargado de Impuestos en el Ayuntamiento Municipal de Azua desde el lero. de septiembre del año 1990 hasta el año 2010 y del 30 de septiembre de 2010 hasta el año 2015 como Supervisor de impuestos;

CONSIDERANDO SEXTO: Que el señor **ENRIQUE RAMÍREZ**, a su avanzada edad, padece de varias condiciones delicadas de salud como Epilepsia, Crisis Convulsiva y Crisis Asmática y no cuenta con los recursos necesarios para cubrir sus necesidades básicas de alimentación y medicamentos.

VISTA: La Constitución de la República.

VISTA: La Ley No. 379, art. 10, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, y sus modificaciones.

VISTO: El Reglamento Interno del Senado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Se concede una pensión del Estado, por la suma de **VEINTICINCO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$25,000.00)** mensuales, a favor del señor **ENRIQUE RAMÍREZ**.

Artículo 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Presupuesto General del Estado.

MP

AC

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Ley que concede una pensión del Estado, a favor del señor Enrique Ramírez, por un monto de RD\$25,000.00 mensuales.

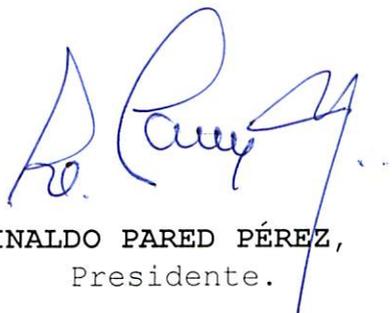
3

PAG.

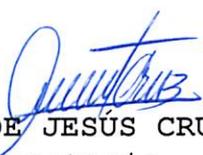
Artículo 3.- La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 4.- Esta ley modifica cualquier otra ley, parte de ley o Decreto que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017); años 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.



REINALDO PARED PÉREZ,
Presidente.



ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES,
Secretario.



MANUEL ANTONIO PAULA,
Secretario.

lp.